



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO (0 0 2 7 4 7) DE (0 4 OCT 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNA ASOCIACION DE PENSIONADOS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ. D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, la Ley 43 de 1.984, el Decreto 1654 de 1985, el artículo 2º, punto 1 numeral 23 de la Resolución 404 del 27 de Marzo de 2012, Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio radicado con el N° 148419 del 17 de agosto de 2016, el (los) señor (es) **JUAN MANUEL RODRIGUEZ C. y ANA MERCEDES PARDO**, en sus calidades de Presidente y Secretaria general de la Asociación de Pensionados, denominada: **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ANPISS SECCIONAL FUNZA CUNDINAMARCA**, entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con personería Jurídica Resolución No. 6500 de 17 diciembre 1974 de **Minjusticia**, con domicilio principal en la Cra. 7 bis Nro. 11 - 04. Barrio **Serrezuelita FUNZA Cundinamarca** solicitan el registro de la nueva junta directiva de la mencionada asociación elegida en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2016.

Con la solicitud se adjunta la siguiente documentación: Escrito de solicitud de registro de la nueva junta directiva suscrita por el presidente y secretaria de la asamblea, parte pertinente del acta en donde se eligió la nueva junta directiva, nómina de la junta directiva con indicación del documento de identificación, firma autógrafa y cargo de cada uno de los directivos elegidos, lista de asistentes a la asamblea.

CONSIDERANDO:

La ley 1429 de 2010 en su artículo 23, hace referencia a la descongestión administrativa, y para ello modificó parcialmente los artículos 3º y 4º de la Ley 43 de 1984 ordenando " *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por los Artículos 3º y 4º de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, (hoy, de la Protección Social), corresponde realizarlas a la Alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados*", por tal razón los expedientes relacionados con los pensionados fueron remitidos a las alcaldías correspondientes.

Mediante la sentencia C-292 del 18 de Abril de 2012 la Corte Constitucional declaró **INEXEQUIBLE** el artículo 23 de la Ley 1429 de 2010 y en relación con los efectos de inexecutable de una norma derogatoria la Corte señala que tal determinación acarrea como consecuencia que las disposiciones que habían sido derogadas revivan, circunstancias por las cuales nuevamente los expedientes de las asociaciones de pensionados fueron remitidos por las alcaldías al Ministerio de Trabajo.

En concepto realizado por la Oficina Jurídica del Ministerio del Trabajo señala que al desaparecer del mundo jurídico el artículo 23 de la Ley 1429 de 2010, como consecuencia de la declaratoria de inexecutable, las modificaciones por el efectuadas

RESOLUCION NÚMERO 02747) DE (04 OCT 2016)

también desaparecen y, por lo tanto las competencias asignadas en los artículos 3 y 4 de la Ley 43 de 1984 continúan como estaban antes de la modificación.

Así en cumplimiento de la competencia establecida en la Resolución Nro. 2795 del 30 de Julio de 1986, corresponde al Ministerio del Trabajo efectuar el registro de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Pensionados.

Revisada la documentación allegada, de la solicitud de inscripción de la Junta Directiva de la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ANPISS SECCIONAL FUNZA CUNDINAMARCA**", se observa que la misma, reúne los requisitos exigidos en la Resolución antes señalada, en concordancia con el ordenamiento estatutario, por lo tanto, procede a dar trámite a la solicitud de inscripción de la Junta Directiva de la Asociación en mención.

Por lo expuesto anteriormente esta Coordinación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la Junta Directiva de la Asociación de Pensionados denominada: **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ANPISS SECCIONAL FUNZA CUNDINAMARCA** entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con personería Jurídica según Resolución No. 6500 del 17 diciembre 1974, de **Minjusticia**, elegida en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2016, según consta en el acta de la misma fecha, la cual quedará conformada así:

PRESIDENTE	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CORTES	C.C. 3.245.330
VICEPRESIDENTE	JOSE HUMBERTO VARGAS	C.C. 3.072.359
SECRETARIO GRAL.	MARIA ANTONIA BEJARANO	C.C. 41.793.540
TESORERO	JOSE ALVARADO RINCON SANCHEZ	C.C. 19.139.649
FISCAL	ELISEO FLORES FLORES	C.C. 19.102.458
SECRE. ORGANIZACIÓN	VICTOR JULIO QUIROGA ALDANA	C.C. 19.147.755
SECRE. ASUNTOS FEMENINOS	MARIA HERMINDA TAPIA DE CASTRO	C.C. 20.753.698

ARTÍCULO SEGUNDO: *ADVERTIR* que Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio Apelación ante el Director Territorial de Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO - NOTIFIQUESE a los jurídicamente interesados en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites